

DIARIO OFICIAL



DE AVISOS DE MADRID

<p>PRECIOS DE LA SUSCRIPCIÓN Madrid 2 pesetas al mes.—Provincias 6 pesetas al trimestre.—Extranjero: Unión Postal 15 francos al trimestre.—Otros países 15 francos al año Los pagos serán adelantados Numero suelto del día 10 cts.—Atrasado 50</p>	<p>HORAS DE DESPACHO De diez á doce y de cuatro á siete.</p>	<p>REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN Almirante, 15 BAJO IZQUIERDA</p>	<p>HORAS DE DESPACHO De diez á doce y de cuatro á siete.</p>	<p>PRECIO DE ANUNCIOS Oficiales..... 50 céntimos línea Particulares..... 75 — Los pagos serán adelantados Numero suelto del día 10 cts Atrasado 50</p>
--	--	--	--	--

PORTE OFICIAL
 DE LA
 PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes D. Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedaden su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

SUMARIO DE LA "Gaceta" de ayer

PARTE OFICIAL

Ministerio de la Guerra:
 Reales órdenes disponiendo se devuelvan á los interesados las 1.600 pesetas que depositaron para redimirse del servicio militar activo.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:
 Real orden trasladando á la cátedra de Agricultura y técnica agrícola é industrial del Instituto de Albacete á D. Juan Dantín Cereceda, actual catedrático numerario de igual asignatura del Instituto de Baeza.

Administración central:
 Gobernación.—Rectificación á la

real orden de 25 del actual, publicada en la Gaceta de 27 de del mismo.

Fomento.—Dirección general de Obras públicas.—Ferrocarriles.—Otorgando á la Compañía gaditana de minas La Caridad de Aznalcóllar la concesión del ferrocarril de Gerona á la estación del mismo nombre.

DIPUTACION PROVINCIAL

SUBASTA
 Intentada y declarada desierta por falta de licitadores la primera subasta anunciada para contratar el servicio de extracción de desperdicios y sobrante de comida del Hospicio provincial hasta treinta y uno de Diciembre de mil novecientos en ce, la Comisión provincial ha acordado en sesión de dieciocho de Agosto de mil novecientos diez se anuncie segunda licitación bajo el mismo tipo, pliego de condiciones y modelo de proposición que figuran insertos en el Boletín Oficial de la provincia de 2 de Agosto de mil novecientos diez y que se hallan de mani fiesto en esta Secretaría, Sección de Beneficencia, durante las horas de oficina, todos los días no feriados hasta el anterior al del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha segunda subasta el día diez de Setiembre de mil novecientos diez, á las once de la mañana, en el Palacio de esta Corporación, plaza de Santiago,

número dos, con arreglo á lo que determina el artículo diecisiete de la Instrucción vigente, para la contratación de servicios provinciales y municipales. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, veintiséis de Agosto de mil novecientos diez.

El vicepresidente,
 C. Luis Sanz.

El oficial del Negociado,
 F. Esteban Díaz.

El secretario,
 S. Viñals.
 (E.—43.)

EDICTOS Y SENTENCIAS

EDICTO

Por el presente y en virtud de providencia del señor juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte, fecha diez del corriente, se anuncia por segunda vez la muerte sin testar de Francisca Illoro Urserfarin, natural de Eibar provincia de Guipúzcoa, de cuarenta años de edad, de estado soltera, de oficio sus labores, hija de José y María Antonia y que falleció en esta corte el día ocho de Abril último habitando en la calle de Barbieri, número veinticuatro, triplicado, principal, izquierda, y se llama á las personas que se crean con derecho á la herencia de aquélla, para que en el término de veinte días comparezcan ante este Juzgado á usar del derecho de que se crean asistidos, haciendo

presente que han comparecido reclamando la herencia D. Ambrosio Larreategui y Zubiaurre y D. Hermenegildo Elustondo y Zubiaurre, que se encuentran dentro del quinto grado de parentesco con la causante.

Madrid, trece de Agosto de mil novecientos diez.—V.º B.º—El señor juez, Juan Merlesin.—El escribano, Rafael Valdivieso.
 (C.—160.)

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos que sigue el procurador D. Félix Castillejo en representación de D. Pedro Bermúdez Merino, sobre que se le declare pobre para litigar sobre el Patronato de la fundación de Alonso Bellosillo, se ha dictado por el señor juez de primera instancia del distrito de la Latina la providencia del tenor literal siguiente.

Providencia, juez señor Trillo.

Madrid, doce de Abril de mil novecientos diez. Por presentación del anterior escrito, se tiene por renunciada por este procurador la representación que viene ostentando en este incidente de D. Pedro Bermúdez Merino, al cual se le haga saber para que dentro de noveno día designe nuevo procurador que le represente, bajo apercibimiento de tener por abandonada la acción.

Lo prevea y firma S. S.º, day fé, Trillo.

Ante mí, Francisco de P. Rivas.

Y para su inserción en el DIARIO DE AVISOS de esta provincia, expido la presente que fir-

me en Madrid á veinte de Agosto de mil novecientos diez.

El escribano,
 Francisco de P. Rivas.
 (C.—161.)

EDICTO

En virtud de providencia del señor juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, dictada en los autos sobre prevención del abintestado de doña Piedad Sánchez Sala, se sacan á la venta en pública subasta diferentes muebles y efectos que pertenecieron á la misma en la cantidad de 278'35 pesetas en que han sido tasados, para cuyo remate se ha señalado el día 3 de Octubre próximo á las dos de su tarde en la Sala audiencia de dicho Juzgado, y se previene que no se admitirá postura que no cubra el total importe de la expresada cantidad, y que para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo de la repetida cantidad.

Madrid, 23 de Agosto de 1910.—V.º B.º—El juez de primera instancia interino, J. Diaz Cababate.—El escribano.—P. S.—Félix del Arroyuelo.
 (C.—162.)

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 843 de orden del año 1910, por lesiones, contra D. Luis Dávila Benítez, que vivió en la casa número 13 de la calle del Buen Suceso, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, se ha acordado en la cite por medio del presente en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 12 del mes de Setiembre próximo, á las diez horas del mismo, comparezca ante la Sala-audiencia de este Tribunal, sito en la plaza de los Mostenses, número 2, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intenté valerse, en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma al referido D. Luis Dávila Benítez, expido el presente para su inserción en el DIARIO OFICIAL DE AVISOS, que firmo en Madrid á 17 de Agosto de 1910.—V.º B.º—A. Geisero-roteta.—El secretario, L.º Manuel Kreisler.
 (B.—421.)

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el núm 587 de orden del año 1910, entre otros contra Lorenzo Sebastián Yagües, de veintisiete años, casado, del Escorial (Madrid), que dijo vivir en la Ribera de Curtidores, núm. 26, segundo izquierda, por males tratos á Eustaquio Ruiz Sanz, se ha acordado se la cite por me-

Introducción

Fijar bien y exactamente el origen de las diversas jerarquías en la privilegiada clase militar y estudiar en forma biográfica sus gloriosas tradiciones, es analizar principalmente la historia patria reduciéndola al cuadro de sus guerras; es determinar la influencia que en la marcha progresiva del país han tenido sus hijos predilectos, aquéllos que con su talento, su valor, sus virtudes ó sus vicios lograron su engrandecimiento levantando el honor y prestigio de su raza. Y como son estos tiempos que corremos tiempos de fría y dolorosa duda, de confusión suprema cuando no de excepticismo desconsolador ó de mortal negación, hoy más que nunca es oportuno recordar lo que dejamos

ORIGEN Y DESARROLLO
 DE LAS
Jerarquías militares

dio del presente en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 12 del mes de Setiembre, á las nueve horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, sito en la plaza de los Mostenses, número 2, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que, de no verificarlo, la parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma á la referida Lorenza Sebastián Yegües, expido el presente para su inserción en el DIARIO DE AVISOS, que firmo en Madrid á 17 de Agosto de 1910 = V.º B. = A. Geicorrota. = El secretario, lodo. M. Kreisler.

(B.—422.)

REQUISITORIA

Don Gabriel de Usera Sánchez, juez municipal é interino de instrucción del distrito de la Latina de esta corte.

Por la presente cito, llevo y empleo á Juan Bautista Tarodo Ramón, hijo de Dionisio y Presentación, natural de Madrid, de diecisiete años, soltero, dependiente de taberna, domiciliado últimamente en el paseo de los Pentones, núm. 4, taberna, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados calle de Genesal Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por hurto, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura más bien alta, regular corpulencia, moreno, imberbe, y en el caso de ser habido le pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid, 20 de Agosto de 1910. Gabriel de Usera.— El escriba-

no, P. S. del Sr. Villanueva, Antonio García Martín. (B.—424.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REGLAMENTO

de operaciones del Instituto Nacional de Previsión, aprobado por la Real orden de 20 de Agosto de 1910, inserta en la Gaceta del día 21.

(CONTINUACIÓN)

4. La segunda parte, llamada gastos, llevará idéntica expresión marginal, y demostrará por columnas, el importe de los consignados disponibles, los gastos satisfechos, justificados con sus respectivos comprobantes, y el remanente de consignación, que se transferirá á la cuenta del mes próximo.

Artículo 87

Los presupuestos se liquidarán á fin de año. Se anularán todos los créditos no consumidos respecto de los cuales no se hubiese declarado expresamente su permanencia, y, determinado el sobrante, se le dará la aplicación que corresponda con arreglo á los estatutos y á los acuerdos del Consejo de Patronato.

CAPITULO III

Operaciones de tesorería

Artículo 88

1. Las operaciones de ingreso, pago y custodia de fondos se realizarán, dentro de los límites marcados en el presente Reglamento, por las siguientes entidades:

2. En Madrid, y mientras no exista algún convenio en virtud del cual se encargue del servicio de Tesorería cualquiera entidad de las autorizadas por los Estatutos, por la Sección central de las Oficinas centrales del Instituto y por instituciones de crédito ó ahorro que, dentro de sus funciones normales, puedan utilizarse como elementos de la Tesorería Central, mediante la constitución de depósitos, apertura de cuentas corrientes con ó sin interés, impignaciones, etc., etc.

3. En las demás capitales y poblaciones de España, islotes y yacimientos y territorios dependientes, por medio de representantes del gaceta, que se titula-

rán: Cajas colaboradoras, Cajas auxiliares, Agencias de fomento, Sociedades adheridas, Corresponsales y correspondientes. La acción y funciones, en el orden económico, de estas representaciones locales, se regularán de una manera precisa en los convenios que se celebren, y, en defecto de éstos, en las instrucciones generales ó especiales que se comunicarán al mismo tiempo en que se notifiquen los nombramientos ó de sucesiones.

Artículo 89

Por regla general, no se efectuarán ingresos, y en ningún caso se realizarán pagos por las Cajas y representantes autorizados del Instituto, sin el mandato expreso de éste, comunicado por escrito, en la forma y con los requisitos prevenidos en este Reglamento y en las instrucciones complementarias que se comuniquen á sus representantes locales.

Artículo 90

De todo ingreso ó imposición que se realice se entregará en el acto al interesado un resguardo provisional, expedido precisamente en los impresos, a reglados á modelo, que el Instituto suministrará á sus Cajas y representantes.

Artículo 91

Los ingresos que se realicen fuera de la Tesorería Central se comunicarán al Instituto por medio de la documentación, y en los términos que se establezcan en las circulares, instrucciones ó convenios, á los cuales han de sujetarse las relaciones económicas del mismo con sus representaciones locales.

Artículo 92

A tener de lo preceptuado en el artículo 41 de los Estatutos, para la constitución de toda clase de depósitos será necesaria la concurrencia de tres firmas de funcionarios del Instituto, designados por la Presidencia, siendo uno de ellos el consejero delegado.

Artículo 93

1. De conformidad con el artículo 41 de los Estatutos, el pago de pensiones, capitales reservados y demás atenciones que deban satisfacerse con cargo á los fondos afectos á la Caja de Pensiones, así como las nóminas de levantamiento de depósitos para venta ó canje de

valores, exige la concurrencia de tres firmas de funcionarios del Instituto, que serán:

2. Tratándose de levantamiento de depósitos, la del presidente, consejero delegado y un vocal designado por la Junta de Gobierno.

3. Cuando se refieran á los pagos en metálico que se deriven del servicio de la Caja de Pensiones, la del consejero delegado, administrador de la Caja de Pensiones y jefe de Contabilidad, estampadas en el documento administrativo en que se reconozca y declare la obligación por el siguiente orden: el administrador de la Caja de Pensiones autorizará la liquidación, el jefe de Contabilidad la intervendrá, y el consejero delegado firmará la aprobación, para, en su vista, comunicar la oportuna orden de pago.

4. La ordenación de los pagos que deban realizarse con cargo á los fondos especialmente destinados á gastos de administración, se ejercerá por el consejero delegado, con sujeción á los acuerdos que dicte la Junta de gobierno en uso de las facultades que le corresponden, con arreglo al núm. 8.º del artículo 29 de los Estatutos.

Artículo 94

De todo ingreso ó pago que se realice se tomará razón por la Sección de Contabilidad, sin cuyo previo requisito, que se hará constar por diligencia en el documento respectivo, no surtirá efecto la operación en la Sección administrativa á que corresponda.

Artículo 95

Con la frecuencia posible se comunicará á las Cajas y representantes la situación de sus respectivas cuentas, y á fin de año se les enviará un extracto de las mismas, en vista de los cuales deberán manifestar su conformidad ó reparos.

Artículo 96

Sin perjuicio de las compensaciones diarias que deben realizarse entre las Secciones encargadas del servicio de Caja Central y Contabilidad, se verificará trimestralmente, y siempre que le estime conveniente el consejero delegado, á presencia del mismo ó funcionario en quien delegue, un recuento de existencia, cuyos resultados se harán constar en un libro de arcaes, que se custodiarán en la propia Caja.

Artículo 97

1. Los gastos de material de instalación serán amortizados, según autoriza la segunda disposición transitoria de los Estatutos, dentro del plazo máximo de cinco años.

2. Solamente durante el expresado período, el valor del mobiliario y máquinas de escribir y oscular que se halle pendiente de amortización, figurarán en el activo del Instituto como garantía particularmente afectada á las reservas especiales constituidas con sobrantes de los gastos de administración y á una parte de los fondos de garantía y de bonificación igual á la que se deriva de la aplicación á los mismos en los dos primeros ejercicios, de cantidades destinadas á gastos de administración.

3. Para facilitar el estricto cumplimiento de estas limitaciones, así como la inmediata aplicación de las mencionadas reservas especiales en cualquier tiempo, el Consejo de Patronato está facultado para autorizar una operación de crédito, bajo la garantía de la asignación del Estado para gastos de administración y demás recursos expresamente afectos á dichos gastos, cuyo importe no podrá exceder en ningún caso del remanente del coste del material que se halle pendiente de amortización.

CAPITULO IV

INVERSION DE LOS FONDOS DEL INSTITUTO

Artículo 98

A los fines de la inversión de que trata el art. 39 de los Estatutos, los fondos se considerarán divididos en dos grandes grupos, que se denominarán consolidados ó de renta y flotantes. Los primeros son los destinados á estar en constante producción, para llevar á la práctica el principio fundamental del interés compuesto, tendiendo á reducir hasta el límite posible el plazo de las acumulaciones; los segundos son los fondos, en situación de disponibilidad, estrictamente necesarios para atender á las obligaciones corrientes.

Artículo 99

La imputación á uno ú otro grupo se regulará por la cifra máxima que puedan alcanzar los fondos en disponibilidad, cuya cifra fijará periódicamente, cuando le estime conveniente,

la Junta de gobierno á propuesta del consejero delegado, teniendo en cuenta las necesidades del Instituto, en relación con el grado de desenvolvimiento que adquieran sus operaciones.

Artículo 100

Los fondos disponibles ó flotantes se colocarán en situación de que no permanezcan absolutamente improductivos; y, á este fin, solamente una mínima parte de los mismos se custodiará en la Caja Auxiliar Central, con destino á sufragar los gastos corrientes de oficina, distribuyendo el resto, en la proporción que la Administración del Instituto estime conveniente, en imposiciones en las Cajas de Ahorros ó en cuentas corrientes, constituidas en Bancos ó entidades de notoria solvencia con facultad de librar á la vista ó á voluntad, ó escalonando los plazos para obtener un interés mayor.

Artículo 101

Las cantidades que se recauden precedentes de primas, imposiciones, etc., no podrán permanecer en situación flotante en cuanto excedan del límite fijado en los artículos anteriores, más que el tiempo preciso para que se cumplan los requisitos indispensables que han de preceder á su inversión, de conformidad con los artículos 39 y 40 de los Estatutos y á las reglas que establecen los siguientes artículos.

Artículo 102

La Ponencia financiera de que trata el artículo 40 de los Estatutos celebrará por lo menos una sesión ordinaria cada semestre y las extraordinarias que el presidente estime conveniente convocar. Para que pueda celebrarse sesión, será indispensable la asistencia de tres individuos de los que constituyan dicha Ponencia.

Artículo 103

Los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta de votos asistentes, y se someterán á la deliberación del Consejo mediante comunicación expedida por el secretario de la misma, visada por el presidente, en la cual se harán constar, en su caso, los votos particulares que se hubieren formulado contra el acuerdo de la mayoría.

Artículo 104

Los informes de la ponencia versarán sobre la situación de

ORIGEN Y DESARROLLO

DE LAS

Jerarquías militares

por el Comandante de E. M.

Don Cándido Pardo

DESARROLLO HISTÓRICO

MADRID

TIPOGRAFÍA DE ALFREDO ALONSO

Calle de Barbieri, 8.

1910

ORIGEN Y DESARROLLO

atrás, evocando la imagen de lo que hemos sido para poner con amor nuestros ojos en lo que debemos volver á ser.

Hoy más que nunca hay que recordar con entusiasmo las glorias pasadas confundidas con la tradición de las altas jerarquías militares, para acometer decididamente la consecución de un porvenir digno de nuestros antecedentes y de nuestro nombre. A este fin he reunido aquí antiguos documentos más ó menos esparcidos, y algunos inéditos, destinados á fijar de un modo indudable el verdadero origen de las jerarquías militares, en muchas de ellas aún desconocido, y sobre todos los motivos que determinaron el establecimiento, desarrollo é importancia de la dignidad de Capitán General del Ejército que tanto esplendor dió siempre á nuestros organismos militares, contribuyendo eficaz y poderosamente á mantenernos en el concierto de las naciones.

Nos cupo en suerte durante muchos siglos, presenciar y tomar gloriosa parte en las más grandes guerras exteriores é interiores, y á la primera dignidad militar

los fondos invertidos, la naturaleza y clase de los valores en que deban hacerse las ulteriores inversiones y el orden á que deba subordinarse la colocación de los fondos que se recauden hasta la reunión inmediata.

Artículo 106

Respecto á la situación de los fondos invertidos, la Penencia examinará la composición de la cartera con la frecuencia que las circunstancias aconsejen, y cuando entienda que existen motivos racionales que lo justifiquen, propondrá al Consejo las modificaciones que convenga introducir en la clase ó proporción de los valores que la integren, mediante la anulación de determinados fondos, para con su producto adquirir otros ó darles una aplicación más ventajosa, dentro de los preceptos estatutarios ó reglamentarios.

Artículo 107

En cuanto á la naturaleza de las inversiones, consistirán éstas en la adquisición de inmuebles, en préstamos hipotecarios y en valores públicos y mercantiles ó industriales de reconocida garantía, tendiendo á la mayor variedad posible, especialmente en las que se dediquen á la adquisición de valores, con el fin de que el capital representado por la cartera de renta alcance el mayor grado de estabilidad, y las oscilaciones de la cotización no afecten de manera muy sensible á su valor efectivo.

Artículo 108

En punto al orden que deba seguirse en las inversiones, la Penencia propondrá los términos en que deba procederse para la colocación de los fondos que se recauden en el intervalo que medie de uno á otro acuerdo, ya sea determinando un orden de preferencia, fijando límites máximos, relaciones de proporcionalidad ú otro procedimiento cualquiera que armonice la función privativa que atribuye al Consejo el artículo 40 de los Estatutos, con la necesidad de que las sumas recaudadas entren inmediatamente en plena producción y de que los fondos flotantes no excedan del límite prefijado por la Junta de gobierno.

Artículo 109

Para que la Penencia pueda evacuar su función consultiva con todos los elementos de juicio necesarios, el secretario de la misma dará cuenta de la situación de los fondos en el día anterior del curso de las cotizaciones en Bolsa desde la anterior reunión y los demás antecedentes que se estimen necesarios.

Artículo 110

Los valores que integren la cartera de renta del Instituto se constituirán en depósito en los Bancos ó establecimientos de crédito de reconocida garantía que el Consejo de Patronato determine, y no podrán ser retirados sin el previo acuerdo del mismo.

CAPITULO V

LIQUIDACIÓN Y APLICACIÓN DE LOS PRODUCTOS

Artículo 110

En virtud de lo establecido en los artículos 36 y 37 de los estatutos, los fondos del Instituto, se administrarán estableciendo la debida separación entre los especialmente aplicables á los gastos de gestión y los que sólo pueden imputarse á la constitución, anticipo, beneficencia y liquidación de rentas ó pensiones de retiro.

Artículo 111

Con igual separación se hará la liquidación periódica, y el producto líquido, beneficio ó

excedente que resulte en fin de cada ejercicio, en uno y en otro fondo atendidas las reservas estatutarias y reglamentarias, se aplicarán íntegramente al fondo general de benéficiación de pensiones.

(Continuará.)

PARA LAS DAMAS LA EDUCACION FISICA

La educación física no consiste sólo en el ejercicio muscular y respiratorio, sino en la observación de todas las reglas higiénicas.

La higiene consiste en la limpieza, en la gimnasia convenientemente practicada, en el método de vida sano y corriente. El que se siente fuerte, ágil y vigoroso, afronta las necesidades de la vida con mayor serenidad y seguridad que débil y delgado.

¡Cuántos niños crecen enfermos y delicados por ignorancia de sus padres, ó lo que es peor aún por apatía!

La hidroterapia, la gimnasia, el método racional de alimentación vigorizan más que las drogas farmacéuticas. La deficiencia física de la juventud moderna se debe á la falta de higiene. La gimnasia sueca, llamada así porque fué fundada en Suecia, es la más cómoda y agradable para practicarse, es útil tanto para los niños como para los adultos, lo mismo para los hombres que para las mujeres. Exige únicamente media hora diaria de ejercicio. A los que llevan una vida sedentaria, les es particularmente indispensable para subsistir el ejercicio.

Los ejercicios de sport, no siempre convienen á la delicada estructura de algunos organismos femeninos, mientras que la gimnasia sueca se adapta perfectamente. Hasta los diez ó doce años no deben comenzar los ejercicios gimnásticos; los niños menores de esa edad sólo deben hacer ejercicio en juegos libres. La gimnasia no sólo vigoriza sino que también embellece.

La mayor parte de las mujeres que tienen el pecho deprimido y la espalda curva, deben este defecto á la manera impropia de respirar. Precisa, desde la infancia, acostumbrarse á respirar de una manera perfecta. En los niños propensos á la tuberculosis se puede evitar esta terrible enfermedad, fortaleciendo á tiempo su aparato respiratorio. La posición correcta para andar, escribir y dormir, influye mucho en el desarrollo de los órganos respiratorios.

Para respirar bien, hay que tener la cabeza erguida, aspirando el aire sólo por la nariz y nunca por la boca porque es sabido que la nariz posee una cámara donde el aire se calienta y humedece y además en el vello que reviste la mucosa de este órgano, se detienen los polvitos del aire y con ellos infinidad de gérmenes. Mientras que si el aire entra por la boca frío, seco y cargado de impurezas al respirar lo que ocasiona trastornos y enfermedades de los pulmones y bronquios.

Esta Dirección general ha dispuesto, que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se verifiquen en la próxima semana y horas designadas al efecto los pagos que á continuación se expresan y que se entreguen los siguientes valores:

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Esta Dirección general ha dispuesto, que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se verifiquen en la próxima semana y horas designadas al efecto los pagos que á continuación se expresan y que se entreguen los siguientes valores:

Días 29

Pago de créditos de Ultramar; reconocidos por los Ministerios de la Guerra, Marina y esta Dirección general; facturas corrientes de metálico, hasta el número 41.357.

Día 1.º de Setiembre

Idem de créditos de Ultramar, facturas corrientes de metálico, hasta el núm. 41.357.

Idem de id. id. en efectos, hasta el número 41.357.

Idem de carpetas de conversión de títulos de la Deuda exterior al 4 por 100 en otros de igual renta de la Deuda interior, con arreglo á la Ley y Real decreto de 17 de Mayo y 9 de Agosto de 1898, respectivamente, hasta el número 32.382.

Pago de títulos de la Deuda exterior presentados para la agregación de sus respectivas hojas de cupones con arreglo á la Real orden de 18 de Agosto de 1898, hasta el núm. 3.045.

Idem de residuos procedentes de conversión de las Deudas Coloniales y amortizable al 4 por 100, con arreglo á la Ley de 27 de Marzo de 1900, hasta el número 2.323.

Idem de conversión de residuos de la Deuda del 4 por 100 exterior, hasta el número 9.816.

Idem de carpetas provisionales de la Deuda amortizable al 5 por 100 presentadas para su canje por sus títulos definitivos con arreglo á la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el núm. 11.132.

Entrega de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 1900, por conversión de otros de igual renta de las emisiones de 1892, 1898 y 1899; facturas presentadas y corrientes; hasta el número 12.180.

Entrega de carpetas provisionales representativas de títulos definitivos de la misma renta, hasta el número 1.453.

Pago de títulos de 4 por 100 interior, emisión de 31 de Julio de 1900 por conversión de otros de igual renta con arreglo á la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 3.688.

Día 2

Idem de créditos de Ultramar, facturas corrientes de metálico, hasta el número 41.357.

Idem de id. id. en efectos, hasta el número 41.357.

Día 2

Idem de créditos de Ultramar, facturas corrientes de metálico, hasta el núm. 41.375.

Idem en efectos, hasta el número 41.358.

Reembolso de acciones de Obras públicas y carreteras de 24, 20 y 56 millones de reales; facturas presentadas y corrientes.

Pago de intereses de inscripciones del semestre de Julio de 1882 y anteriores.

Idem de carpetas de intereses de toda clase de Deudas del semestre de Julio de 1883 y anteriores á Julio de 1874, y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

Entrega de títulos del 4 por 100. Las facturas existentes en Caja por conversión del 3 y 4 por 100, interior y exterior.

Entrega de valores depositados en arca de tres llaves procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.

Madrid 26 de Agosto de 1910.—El director general Cenón del Alisal.—Rubricado.

VERANEO EN AVILA

Se alquila un piso bajo y otro principal, amueblados; calle de Tallistas, núm. 15.—

Darán razón en dicha casa en Avila y en Madrid, San Roque, 1, bajo.

SERVICIO DE LA PLAZA

PARA EL

29 DE AGOSTO DE 1910

Oficial general de día: Excelentísimo Sr. D. Juan López Herero.

Parada: Segundo batallón de Asturias.

Jefe de día: Señor comandante del Príncipe D. Juan Esteban Valentín.

Imaginería de idem: el coronel de la Reina, D. Mariano Prestamero Pérez.

Visita de Hospital: segundo capitán del Príncipe Asturias.

Reconocimiento de provisiones: segundo capitán del 5.º Mendedo.

El general gobernador interino Gómez Pallete.

Espectáculos para hoy

GRAN TEATRO.—A las 7 y 1/4. El alma del querer.—El poeta de la vida.—El país de las hadas.

NOVICIADO.—A las 7.—La reina mora.—El barquillero.—La reina mora.—¡Ahora sí que va de veras! ¡Ni á la ventana te asomes!

LATINA.—A las 5.—Los descamisados.—El diablo con falda.—La moral en peligro.—La alegría del batallón. Las bribonas.—¡A Roma se va por todo!

TEATRO NUEVO.—Desde las 4 de la tarde.—La hermosa cupletista Margot, hermanas Cheray, simpáticos Ninon y la notable cupletista La Cubana, y la célebre artista Venus Galates.

SALON NACIONAL.—A las 9.—El sueño dorado.—Matrimonio civil y La rémora.

SALÓN MADRID.—A las 7 y 1/2.—1.000 metros de películas y El cachazo.

A las 10.—La hoja de parra.—El secreto de Susana.—La canción de Chantecler.

Cinematógrafo en todas las secciones.

PETIT PALAIS.—Sesiones desde las 7.—Artísticas películas.—Gran éxito del Trio Nolo Mary-Leo.—Despedida de Aráfel, notable caricaturista rápido.

BENAVENTE.—De 7 á 12 de la noche, sesiones continuas de películas de novedad y estreno.

RECREO DE CHAMBERI.—(Fuencarral, 140).—Abierto de 8 á 1, todas las noches.—Cinematógrafo al aire libre, con estreno de películas.—Gran banda de música, tobogán, iluminación, car, cervicería y otros recreos.

Entrada permanente, 15 cts.

COLISEO IMPERIAL.—De 6 y 1/2 á 12 y 1/4, sección continua de películas; últimas novedades de las principales marcas.

ROMEA.—Sección continua de cinematógrafo. Cambio diario de películas.

MADRILEÑO.—Desde las seis y 1/2 de la tarde, cinematógrafo y Las atracciones de variedades: Talía Carmen Ibáñez y Amparo Medina y Las Crisálidas.

PARQUE ZOOLOGICO DEL RETIRO.—Exposición diaria.—Se reciben con frecuencia variados ejemplares que llaman justamente la atención. Abierto al público desde las 7 de la mañana al anochecer.

LA BORRACHERA NO EXISTE. Se manda gratuitamente una muestra de este Coza maravilloso. Se puede tomar en café, té, leche, licor, cerveza, agua ó en alimentos, sin saberlo el bebedor. Tengan cuidado con las falsificaciones: el polvo COZA solo es eficaz contra la embriaguez. El polvo Coza produce el efecto maravilloso de desustar al orache del alcohol (cerveza, vino, sjenjo etc.). O ra tan silenciosamente y con tanta seguridad que la mujer, hermana ó hija del bebedor, pueden administrárselo sin saberlo él y sin que necesite decirle lo que determinó su cura. El polvo Coza ha reconciliado millares de familias, ha salvado millares de hombres del oprobio y del deshonor y les ha vuelto ciudadanos vigorosos y hombres de negocios muy capaces: ha conducido á más de un joven por el camino derecho á la felicidad, y proporcionado muchos años de vida de ciertas personas. La Casa que posee este polvo maravilloso, envía gratuitamente á quien lo pide, un libro de testimonios y una muestra. El polvo Coza es garantizado inofensivo. El polvo Coza se encuentra en todas las farmacias y en los depósitos al por mayor. Los depositarios no dan muestras, más dan gratuitamente el libro de testimonios á los que se presentan en su farmacia. COZA HOUSE 76, Wardour Street, Londres, 213, Inglaterra. Depósitos en Madrid: Farmacia de Borrell Mos, Puerta del Sol, 5. Idem de Alcazar Carceller, Precalados, 85 y Feligros, 9. Idem de F. Gayoso, rena, 2. Idem de Juan Borrell, Núñez de Arce, 17. Idem de J. Piza Rosello, Infantas, 28. Idem de García Censero, Abada, 4. Idem de Francisco Bellot, Hortaleza, 17. Idem de Gullar Carmona, Jorge Juan, 17. Idem de F. Garcerá y Castillo, Príncipe, 13. Idem de Matías Carrasco, Ayala, 9.

BOLSA DE MADRID

DEL DIA 28 DE AGOSTO DE 1910

Table with columns: VALORES DEL ESTADO, DIA 25, DIA 26. Includes series F, D, C, B, A and various bonds like Fin corriente, Carpetas representativas, etc.

VALORES DE SOCIEDADES

Table with columns: Acciones, Banco de España, Banco Hipotecario de España, etc.

Cambios sobre el Extranjero.—Francos negociados Paris, á la vista, total 175 000. Cambio 107 85.

Libras esterlinas negociadas Londres, á la vista, total 4. 00 Cambio medio, 27 205

Imp. de Alfredo Alonso, Barbieri, 8.—Madrid.

Academia de Dibujo

DIRECTOR
D. JUAN JIMÉNEZ BERNABÉ
 con la cooperación de distinguidos profesores
 Preparación completa de dibujo para el ingreso en la Escuela Superior de Bellas Artes. Escuela de Minas, de Caminos, de Ingenieros industriales, Arquitectura, Militar y de la Armada é Instituto Agrícola de Alfonso XII.—Clases por mañana, tarde y noche.—Horas de ver al director de 8 á 10 mañana y de 6 á 8 tarde.
 Arco de Santa María, 42, 3.º archa.
 (Hoy Augusto Figueroa).
 MADRID

NO VENDER

ORO Y ALHAJAS, SIN VER LO QUE PAGAN EN LA CALLE DE TETUÁN, NÚM. 16, ESQUINA Á LA DEL CARMEN

TALLER DE JOYERÍA

A LA BELLE FERMIERE

25, QUAI PONT MAYOU.—BAYONA (FRANCIA)

Gran surtido en impermeables superiores, á precios sumamente arreglados.

ELECTRICISTA

Para instalaciones económicas por su duración y buen uso en luz eléctrica, timbres, teléfonos pararrayos, motores y montaje de toda clase de aparatos

BUSCAD A PABLO J. GONZÁLEZ
 Monteleón, 7
 ESPECIALIDAD EN REPARACIONES

Curación rápida y segura

REUMATISMO. GOTA. ESCROFULISMO. ERUPCIONES, ETC.
 EN LOS

Baños de Tíermas

(PROVINCIA DE ZARAGOZA)

viaje cómodo desde Pamplena y des Jaca en los automóviles del Balearie.
 El 15 de Junio, inauguración del

GRAN HOTEL

informes al administrador: D. PEDRO MANCHO

La Competente

CASA GESTORA DE NEGOCIOS MATRICULADA

Anticipos de rentas, hipotecas, testamentarias, contratación de fianzas, cobros comerciales, reclamaciones F. C. y fianzas, declaración herederos, certificaciones, representaciones, patentes y marcas.

ALMIRANTE, 15, BAJO
 de 9 á 11 y de 3 á 5

ACADEMIA DE CORTE

CON NOCIONES DE ANATOMIA
 CRECIMIENTO Y PROPORCION S DEL CUERPO HUMANO

PROFESOR
J. BROTONS AGRAMUNT
 Sastre de S. M. el Rey don Alfonso XIII
 Especialidad en Uniformes Palatinos y de todo Orden civil.
 PLAZA ISABEL II, 5, BAJO DERECHA

Se ceden buenas habitaciones con asistencia

Razón: San Felipe Neri, núm. 4

RECOMENDADAS

ORO plata, galones; perlas, brillantes y esmeraldas.
 COMPRO: ZARAGOZA, 6, PLATERÍA

Galería Literaria

FUNDADA EN 1845

á cargo de **D. José Fernández Arias**

SUOSOR DE LA HEREDERA DE DIEGO MURCIA
 Administración y Talleres:
 Calle de Tserpillis, núm. 2 Madrid

COLEGIO DEL CARDENAL CISNEROS

de primera y segunda enseñanza

INCORPORADO AL INSTITUTO DE SAN ISIDORO
 DESDE 1881

COSTANILLA DE SANTIAGO, NÚM. 6, 1.º

DIRECTOR-PROPIETARIO

F. BARBERO Y DELGADO

Doctor en Ciencias Físico Matemáticas

Este Colegio es higiénicamente uno de los más recomendados de esta Corte por sus amplios locales é independencia absoluta. La educación Moral y Religiosa, encomendada al virtuoso sacerdote D. Agustín López y de Lucas, es garantía de que á los alumnos se les inculcan los preceptos religiosos, conduciéndolos fácilmente por el caminodel bien.

La educación intelectual se encuentra á cargo de 18 ilustrados profesores de reconocida competencia, disponiendo del material científico moderno, para que el alumno adquiera el conocimiento exacto de la ciencia que estudia.

En este Centro se adquiere la enseñanza primaria en sus tres grados: de párvulos, elemental y superior. La segunda enseñanza hasta recibir el grado de bachiller, y las asignaturas de Dibujo, Idiomas y Caligrafía.

Los honorarios son los siguientes:

PRIMERA ENSEÑANZA	Pesetas
Clase de párvulos.....	10
Idem elemental.....	15
Idem superior.....	20

SEGUNDA ENSEÑANZA	Pesetas
Una asignatura.....	20
Dos idem.....	35
Primer curso completo.....	35
Cualquiera de los siguientes.....	45

El mejor elogio que puede hacerse del resultado que se obtiene en este Colegio, es publicar la relación de las calificaciones obtenidas por sus alumnos en los exámenes oficiales del último curso, de 1909 á 1909 que fue el siguiente:

PREMIOS	Sobresalientes	NOTABLES	APROBADOS	Suspensos	TOTAL
28	130	30	12	Ninguno	250

Este Colegio admite alumnos internos, medio pensionistas y externos, en las condiciones que marca el Reglamento que se facilitará á quien lo solicite.

REGALOS POSITIVOS

en oro, plata, gemelos para teatro, maletas, neceseres, 500 modelos en bolsillos de señora, é infinidad de objetos propios para regalos, á precios sumamente baratos.

27, Infantas, 27

POLVOS PÉPSICO-FOSFATADOS

A base de salicilato de bismuto y de cerio

preparados por el Dr. LÓPEZ MORA

Medicamento insustituible en todas las afecciones de aparato gastro-intestinal: muy poderosamente seguro en las diarreas, y sobre todas en las de los niños, sean ó no provocadas por la dentición.

Eligir en el preclinto la marca registrada.
 Se venden en las buenas farmacias; en casa de los señores Pérez, Martín, Velasco y Compañía, y en la de su autor: Vergara, 14, Madrid.

A las señoras

La acreditada perfumaria de la calle de Hernán Cortés, número 10, regala á sus favorecedoras un frasquito, para prueba, de la sin rival «AGUA DIVINA», que reúne las mejores condiciones de higiene, y cuyos resultados para la suavidad y belleza del cutis son verdaderamente maravillosos.

ORO, PLATA Y JOYAS

SE COMPRAN
 A ALTOS PRECIOS

NADIE VENDA SUS ALHAJAS SIN CONSULTAR

PELIGROS, 11 Y 13

JOYERIA MADRID

ESCUELA MAURILEÑA

Instituto Internacional de enseñanza

Director: Enrique Rogier.—Serrano, 70.—Madrid

PREPARACIÓN PARA EL INGRESO
 EN LAS

ACADEMIAS MILITARES

A CARGO DE

D. Leon Fernández Fernández

COMANDANTE DE INFANTERÍA

Exprofesor de la Academia de su arma, examinador que ha sido en la misma durante seis convocatorias

PROFESORADO COMPETENTE

HONORARIOS

Preparación completa, 60 pesetas

Los alumnos internos abonarán además 150 pesetas mensuales por alimentación y asistencia.

ACADEMIA
 DE

SANTA BARBARA

Preparación completa
 para carreras militares

DIRECTORES

El teniente coronel de Artillería Don Augusto Estrada y Ripa exprofesor de la Academia general militar	Comandante de Artillería Don Manuel Albarillos Berroeta exprofesor de la Academia del Cuerpo
---	---

Horas de matrícula: de cinco á siete de la tarde

Concepción Jerónima, 4, Madrid

La experiencia de más de veinticinco años dedicados á la enseñanza oficial y privada y el resultado obtenido con el método teórico-práctico que venimos siguiendo, nos permite asegurar á los alumnos encomendados á nuestra educación científica que siguiendo nuestros consejos é indicaciones, no sólo pueden obtener el ingreso en el Centro docente que se propongan, sino que una vez en ellos encontrarán, con lo que estudiado llevan, facilidad grande para vencer las dificultades que puedan hallar en sus nuevos trabajos, puesto que nuestro mayor cuidado es enseñar á estudiar al discípulo apartándole de ese sistema, tan generalizado, de aprender las asignaturas del preparatorio casi á viva voz, dibujando las pizarras y sin razonar ni casi comprender su contenido.

DISPONIBLE